

PERCEPCIÓN DE LOS REVISORES FISCALES FRENTE A LA IMPLEMENTACIÓN
DE LAS NÍAS, EN EL EJERCICIO PROFESIONAL EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA



Presentado por:

ADRIANA ISABEL REYES SÁNCHEZ
LEYDA ANAYIBE GARCÉS VILLAMIZAR

UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACIÓN EN REVISORIA FISCAL
SAN JOSÉ DE CÚCUTA, COLOMBIA

2018

PERCEPCIÓN DE LOS REVISORES FISCALES FRENTE A LA IMPLEMENTACIÓN
DE LAS NÍAS, EN EL EJERCICIO PROFESIONAL EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA



Presentado por:

ADRIANA ISABEL REYES SÁNCHEZ
LEYDA ANAYIBE GARCÉS VILLAMIZAR

Trabajo presentado como requisito parcial para optar al título de Especialización en
Revisoría Fiscal

Asesor metodológico

ALVARO ENRIQUE PAZ MONTES
Contador Público

UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACIÓN EN REVISORIA FISCAL
SAN JOSÉ DE CÚCUTA, COLOMBIA

2018

PERCEPCIÓN DE LOS REVISORES FISCALES FRENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NIAS, EN EL EJERCICIO PROFESIONAL EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Resumen

Por medio de la realización del presente artículo, se realizó una investigación descriptiva con el fin de identificar la percepción de los revisores fiscales frente a la implementación de las NIAS en el ejercicio profesional en la ciudad de San José de Cúcuta, además, se realizó un recorrido sobre las diferentes normativas que se expidieron con el fin de reglamentar el proceso de convergencia de las NIIF en el país, hasta llegar a las que se encuentran vigentes y las que tiene relación directa con la profesión de revisoría fiscal. Los resultados permitieron identificar que los revisores fiscales han tenido un reto importante, lo uno la internacionalización de la profesión y la auditoria de estados financieros desarrollados con NIIF requiere que los profesionales sean más calificados y para ello debe establecerse procesos de capacitaciones constantes que le permitan desarrollar los requerimientos y cualidades para el desarrollo de auditorías eficaces que brinden una opinión veraz para la toma eficiente de decisiones a la dirección del ente auditado, además, dado el proceso complejo de las auditorias, requieren de una mayor responsabilidad, por lo tanto la labor que realizaba una sola persona en esta área, necesita en la actualidad de más profesionales que intervengan en el proceso de auditoría, así mismo, se estableció que la aplicación de las NIAS, ha contribuido al aseguramiento de la información que presentan las empresas a los usuarios de la información financiera para que esta sea confiable y fidedigna.

Palabras claves: Percepción, revisores fiscales, internacionalización, profesión, NIAS.

PERCEPTION OF THE FISCAL REVISORS AGAINST THE IMPLEMENTATION OF
THE NIES, IN THE PROFESSIONAL EXERCISE IN THE CITY OF SAN JOSÉ DE
CÚCUTA

Abstrac

By means of the realization of this article, a descriptive investigation was carried out in order to identify the perception of tax auditors regarding the implementation of NIAS in the professional practice in the city of San José de Cúcuta. travel about the different regulations that were issued in order to regulate the process of convergence of IFRS in the country, up to those that are in force and those directly related to the tax audit profession. The results allowed us to identify that tax auditors have had an important challenge, not only because of the internationalization of the profession, but because auditing financial statements prepared with IFRS requires that professionals be more qualified and for this, constant training processes must be established to allow them to develop the requirements and qualities for the development of effective audits that provide a truthful opinion for the efficient decision making of the audited entity, and, given the complex process of the audits, require greater responsibility, therefore the work that a single person was doing in this area, currently needs more professionals involved in the audit process, likewise, it was established that the application of NIAS, has contributed to the assurance of information presented by companies to users of the financial information so that it is conf reliable and reliable.

Key words: Perception, tax reviewers, internationalization, profession, NIAS.

Introducción

El proceso de globalización que vive la economía en la actualidad donde se cambió la forma y el modo de hacer negocios, caracterizados en su mayoría por los tratados de libre comercio con un sin número de oportunidades de acceso a mercados de capitales, donde era necesario que la comunidad empresarial, estableciera un mismo lenguaje financiero que permitiera una transparencia sistémica y de ahí la relevancia de la conversión de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y del acatamiento de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) que impuso grandes desafíos a los procesos contables. Dentro de estos profesionales, la Revisoría Fiscal con gran importancia como entidad generadora de confianza pública ha estado expuesta a continuos cambios, que han ampliado su enfoque y alcance profesional.

La profesión de la Revisoría Fiscal, se encuentran instituida en primera medida en el Código de Comercio en el artículo 207, donde se exponen sus funciones y los términos de su actuar profesional, sin embargo, atendiendo al proceso de globalización en Colombia, la Ley 1314 de 2009 instituyó el proceso de convergencia de las normas de contabilidad generalmente aceptadas a las normas internacionales y por consiguiente el acatamiento de las normas de aseguramiento de la información NIAS.

Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) son una importante directriz de estándares y principios internacionales, enfocada en la forma de contabilización y en el desarrollo de la profesión de la revisoría fiscal que debe atender diferentes disposiciones reglamentarias establecidas en Colombia con el fin de dar continuidad al proceso de convergencia que se viene desarrollando desde el año 2016.

En observancia a la Ley 1314 de 2009, la cual tuvo como objetivo “expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia...”, (Artículo 1), esta normatividad reglamentó las normas y principios de la contabilidad e

información financiera y de aseguramiento de la información, también, estipulo las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y las entidades de vigilancia y control, por otra parte se encuentran los decretos reglamentarios de esta normativa que han marcado las directrices, que rigen en materia de contable, financiera y de aseguramiento, esta compilación de normas y decretos requiere que los contadores públicos y de hecho los que ejercen la función de revisores fiscales den estricto cumplimiento a esta normatividad internacional acogida por el Estado colombiano.

De esta manera, dada la amplitud del tema y de la normatividad que implica los cambios en la ejecución del Revisor Fiscal, es pertinente efectuar una compilación de la normatividad que hace referencia a los cambios del desarrollo profesional del Revisor Fiscal en Colombia, así como identificar el impacto que ha traído las normas internacionales para los revisores fiscales de la ciudad de San José de Cúcuta.

Metodología

El desarrollo de la investigación se desarrolló bajo la investigación de exploración documental, porque desarrolló una exploración para conocer la normatividad vigente en Colombia que rige a los Revisores Fiscales, con el fin de determinar la implicación e impacto de la profesión de Revisoría Fiscal con la entrada en vigencia de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, además se realizaron encuestas en la modalidad de cuestionarios, se recopilaron conceptos, estadísticas, bibliográficas, archivos, informes, revistas y la normatividad legal existente en cuanto a la Revisoría Fiscal. Por otra parte, fue descriptiva, pues la aplicación de este tipo de estudio permitió especificar el impacto que ha tenido las Normas Internacionales de Auditoria en el desarrollo de la Revisoría Fiscal en la ciudad de San José de Cúcuta.

Población y muestra

Población

Para la presente investigación se conoció la percepción de los Contadores Públicos de la ciudad de Cúcuta, donde la población objetivo correspondió a ciento cincuenta (150) profesionales que se encuentran inscritos o afiliados al Colegio Colombiano de Contadores Públicos de la ciudad, donde se estableció el impacto que trajo a la profesión la reglamentación de las NIAS.

Muestra

Partiendo de la investigación y conociendo la población se define la muestra como un instrumento que supone la obtención de datos de todas las unidades del universo acerca de las cuestiones que constituyen el objeto del censo (Hernández, Fernández, C. y Baptista, P., 2003). Se aplicó el método de muestreo aleatorio simple, con la fórmula de población finita a fin de estimar el dato muestral más conveniente para validar los resultados de la encuesta. La fórmula se aplicó a una población de ciento cincuenta (150) Contadores Publico de la ciudad de San José de Cúcuta afiliados al Colegio Colombiano de Contadores Públicos, la cual determinó el número de encuestas que debían ser aplicadas, que en este caso arrojó una muestra de setenta y cinco (75) encuestas, como se muestra en la aplicación de la siguiente formula:

$$N = \frac{Z^2 pqN}{Ne^2 + Z^2 pq}$$

De donde:

FICHA TÉCNICA

n = Tamaño de la muestra =

p = Probabilidad de ocurrencia del evento 50%= 0.5

q = Probabilidad de no ocurrencia 50%=0.5

e = Grado de error máximo 5% = 0.08

Z = Nivel de confianza 1.96

$$n = \frac{1,96^2 * 0,5 * 0,5 * 150}{150 (0,08)^2 + (1,96)^2 * 0,5 * 0,5}$$

$$n = \frac{3,84 * 0,25 * 150}{150 * 0,0064 + 3,84 * 0,25}$$

$$n = \frac{144}{0,96 + 0,96}$$

$$n = \frac{144}{1,92}$$

$$n = 75$$

Se aplicaron 75 encuestas a los Contadores Públicos de la ciudad de San José de Cúcuta.

Normatividad vigente en Colombia sobre la aplicación de las Normas Internacionales de Aseguramiento

La Ley 43 de 1990, reformó el ejercicio de la Contaduría Pública donde el Revisor Fiscal, es inhabilitado para dar fe pública cuando existía subordinación laboral, declarando a la revisoría fiscal como una gestión de la ciencia contable. De igual manera, esta normativa indica la observancia y aplicabilidad de las normas de auditoría generales, la preparación de papeles de trabajo y su conservación en un periodo de cinco (5) años, además, implantó las actividades propias que debían ser ejercidas por un contador público, donde el pronunciamiento sobre los estados financieros es una de sus funciones exclusivas. Se establece el código de ética y las nuevas inhabilidades para ejercer la revisoría fiscal de una compañía.

Esta normativa, marcó los procesos del ejercicio contable durante los años previos al proceso de globalización que posterior a ello entro a revolucionar la economía nacional. Los tratados de libre comercio que no solo permitía la reducción de aranceles también requería de ajustar el idioma contable que generara dinamismo y transparencia en las negociaciones, por consiguiente, con el fin de que Colombia perteneciera a la OMC se adoptaron las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, la cual fue reglamentada mediante la Ley 1314 de 2009.

Esta ley estableció la reglamentación sobre los principios y normas, con el fin de asegurar la información financiera, se señalan las autoridades pertinentes, el procedimiento para su puesta en marcha y se establecen los entes de control. Respecto al ámbito de aplicación, está dirigida a la personas naturales y jurídicas que se encuentran clasificadas para llevar contabilidad, igualmente a los contadores públicos que desarrollen la profesión de revisoría fiscal, que emitan estados financieros y declaraciones, encargados de asegurar la información financiera (Ley 1314 de 2009). La figura de la revisoría fiscal se encuentra en muchas empresas dado el cumplimiento de las disposiciones estipuladas en la normatividad actuando de acuerdo al número de activos de la compañía sin estar precedidas bajo el criterio de importancia que envuelve a esta profesión como la figura de control y de aseguramiento de la información.

Es por esto, que la entrada en vigencia de esta normatividad instituye que los contadores públicos desarrollen sus funciones de una forma más dinámica y no estática como se venía manejando hasta el nuevo ordenamiento, pues la normatividad internacional es más flexible en cuanto a las prácticas contables ya que permite a cada empresa desarrollar sus propias políticas, teniendo en cuenta su actividad empresarial, prevaleciendo sus condiciones y contexto sobre la forma, donde sobresale el esquema fiscal diferenciada a la forma estática preestablecida en la Ley Contable Decreto 2649 y plan único de cuentas Decreto 2650 de 1993. Esta información se precisa, sobre la funcionalidad que realizaba el revisor fiscal en una compañía donde tenía que dedicar el mayor tiempo al desarrollo de formatos preestablecidos para los dictámenes, que a consecuencia de la nueva normatividad internacional tendrán que analizar diferentes aspectos como las políticas de cada entidad, profundidad en sus informes, cumpliendo con las disposiciones legales internacionales, así como las internas de control.

El Decreto 2706 del 2012, se encargó de reglamentar el marco de procedimiento normativo para el proceso de convergencia para las microempresas, catalogados en el grupo 3, sin embargo, este decreto fue reformado por el Decreto 3019 de 2013, el cual hace una modificación sobre los criterios que deben aplicar las empresas para ser reconocidas en el grupo 3.

El Decreto 2784 de 2012, reglamentó el marco normativo para las entidades que conforman el Grupo 1, este decreto fue modificado por los Decretos 3023 y 3024 de 2013, donde se modifican las fechas de presentación de los estados financieros que se elaboren por primera vez de acuerdo a las NIIF, cambiando los requerimientos para pertenecer al Grupo 1 que aplicaría NIIF Plenas en el año 2015, y que debían preparar en enero 1 de 2014 los estados financieros de apertura a esta nueva reglamentación, además, se establece la permanencia mínima de tres años en el grupo cuando exista la posibilidad de cambio, además de otras condiciones y ordenanzas del grupo 1 que significo cambios sustanciosos en 461 páginas del anexo técnico.

Seguidamente, se formula el Decreto 1851 de 2013 donde regula la Ley 1314 de 2009, la cual establece el marco normativo que envuelve a los “Establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, organismos cooperativos de grado superior, entidades aseguradoras” (Decreto 1851 de 2013), clasificadas en el grupo 1, como se halla dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de Decreto 2784 de 2012 en el literal (a).

De igual manera, los Decretos 3023 y 3024 de 2013 fueron modificados por medio del Decreto 2706 de 2014 donde se cambia parcialmente el marco técnico legal del grupo 1 y estipula aspectos concernientes al grupo 2. En consecuencia, en el año 2015 se reglamenta el Decreto 302, el cual indica las obligaciones de los revisores fiscales que desarrollen sus actividades profesionales en las entidades del grupo 1 y 2, también hacen mención en los artículos 3 y 4 sobre el empleo de las Normas Internacionales de Auditoría NIA y las ISAE sobre los encargos de fiabilidad, dando cumplimiento a las responsabilidades consagradas en el artículo 207, numeral 7 y 208 del código de comercio, con relación al dictamen de los estados financieros; además, artículo 209 del Código de Comercio en observancia con la evaluación del acatamiento de las disposiciones legales y de control interno.

Sin embargo, este Decreto 302 fue derogado por el 2420 de 2015 decreto Único Reglamentario (DUR) que fue creado con el fin de compilar y organizar todas las normas reglamentarias expedidas en desarrollo de Ley 1314 2009, que rigen sobre la contabilidad,

información financiera y de aseguramiento, con el fin de encontrar en uno solo, el instrumento jurídico que hiciera más eficiente su aplicabilidad, sin embargo, unos días después de su expedición fue derogado y reemplazado por el Decreto 2496 del 2015 el cual se crea bajo la misma premisa de realizar una compilación y organización de las normas expedidas para la ejecución de la Ley 1314 del 2009, que ejerce en materia de contable, financiera y aseguramiento de la información.

El Decreto 2496 de 2015, concretó el requerimiento de la aplicación de las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI) en Colombia, siendo de gran trascendencia en el ejercicio profesional, en la forma de ejercer la profesión en términos de auditoría y revisoría fiscal, la cual puede hacerse al efectuar una actualización de los aspectos técnicos que involucran los nuevos procesos de auditoría. Adicionalmente, la norma establece que los contadores públicos que realicen labores de auditoría de información financiera, revisión histórica, aseguramiento u otras labores propias de su profesión, deberán sujetarse a las NIA, NITR, ISAE o las NISR, de acuerdo al trabajo que estén realizando, estas disposiciones están implícitas en el Decreto 2420 del 2015. Es decir, lo dispuesto en el Decreto 2420 respecto a la sujeción de la NICC y Código de Ética es de obligatoriedad para todos los profesionales de la contaduría pública.

Decreto 2101 de 2016, “Por el cual se adiciona un título 5, denominado Normas de Información Financiera para Entidades que no Cumplen la Hipótesis de Negocio en Marcha, a la Parte 1 del Libro 1 del Decreto 2420 de 2015, Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, y se dictan otras disposiciones”. En esta medida el Decreto 2131 de 2016 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 2420 de 2015 modificado por el Decreto 2496 de 2015 y se dictan otras disposiciones, en este decreto se realizaron cinco modificaciones al DUR 2420 el cual recopila la normatividad sobre la contabilidad y el aseguramiento de la información.

Las modificaciones de este decreto, agrega un nuevo anexo 1.2, el cual tiene aplicación a las entidades que han sido clasificadas en el grupo 1 y que comprende nuevas disposiciones a la NIC 7 y 12 e indicaciones sobre la NIIF 15; como segunda medida se modificó el anexo 2

que tiene aplicación a las entidades del grupo 2, donde se incorporó la sección 23 sobre ingresos ordinarios, pues esta disposición no fue incluida cuando se expidió el anexo 2 en el 2015; respecto a la tercera modificación, en el DUR 2420 de 2015, en el numeral 3 del artículo 2.1.2 donde se relaciona el anexo técnico de las entidades pertenecientes al grupo 1, las cuales debían aplicar desde el año 2017, la modificación del inciso expresa:

“Para el período 2017, en materia de instrumentos financieros, quienes no apliquen anticipadamente la NIIF 9 contenida en el citado anexo 1.1, continuarán aplicando los estándares incorporados en el anexo 1 del Decreto 2420 de 2015. Así mismo, para el período 2017, quienes no apliquen anticipadamente la NIIF 15 contenida en el anexo 1.1 del Decreto 2496 de 2015, continuarán aplicando la NIC 11 y NIC 18, contenidas en el anexo 1 del Decreto 2420 de 2015” (Decreto 2131 de 2016)”.

En la cuarta modificación, se efectuó al artículo 2.2.1 de igual aplicación a las entidades del grupo 1, donde la NIC 19 inicialmente hablaba sobre los pasivos de postempleo, pero a través de esta modificación menciona “los pasivos pensionales” el cual se debe reconocer a través de la reglamentación que había quedado estipulada en el Decreto Único Tributario 1625 de octubre de 2016. De igual manera, se modificó un aparte del artículo 1.1.4.1.2, de igual aplicación a las entidades del grupo 1, donde se estipula unas exoneraciones aplicables al sector asegurador sobre la no aplicación de la NIIF 4.

Decreto 2132 de 2016, este decreto realizó unas modificaciones parciales al marco de aseguramiento de la información que se encuentra en el artículo 1.2.1.1 del Libro I, Parte 2, Título 1, del Decreto 2420 de 2015. Las modificaciones que trajo este nuevo decreto fueron significativas respecto al aseguramiento de la información, como la aplicación, cambios al código de ética y vigencia de estos cambios, entre otras. A través del DUR 2420 de 2015 el cual tuvo dos modificaciones, una por el Decreto 2496 de 2015 y la otra por este Decreto 2132 de 2016, a través de estos cambios, se realizó una unión de todas las normas de aseguramiento de la información estipuladas en el Decreto 302 de 2015, el cual introdujo dentro de las NAI los siguientes estándares: Normas internacionales de control de la calidad (NICC), Normas internacionales de auditoría (NIA), Normas internacionales de trabajos de revisión (NITR), Normas internacionales de trabajos para atestiguar (ISAE), Normas internacionales de

servicios relacionados (NISR) y el Código de ética para profesionales de la contabilidad. Las adiciones realizadas en este decreto amplió el ámbito del número de empresas que debían de aplicar las NIA y las ISAE, extendiendo esto a los revisores fiscales que prestaran sus servicios profesionales a entidades estatales, empresas que cotizan en el mercado de valores, o que captan dineros del público.

Respecto al código de ética, este decreto realiza enmiendas en las tres secciones del código, en la primera parte, la sección 100, se modificó el párrafo 10, donde se amplió las apreciaciones sobre el incumplimiento del código de ética. De igual manera, en esta sección, se adicionó el conflicto de intereses contenidas en los párrafos 17 y 18, así como los avisos que se realizan a las directivas de la entidad estipuladas en el párrafo 25. En la segunda parte del código, se amplió la sección 220 sobre el conflicto de intereses, sumándole 8 párrafos, donde se incluyó ejemplos prácticos sobre situaciones que se deben considerar al respecto, además se adicionaron diferentes apreciaciones sobre salvaguardas, entre otras. Se incluyeron los párrafos 40 a 99, que se habían dejado en blanco en la sección 290 sobre la Independencia encargos de auditoría y de revisión. En la tercera parte, se modificó la sección 310 sobre conflictos de intereses, donde se adicionaron ocho párrafos. En la sección 340 se adicionaron dos párrafos sobre intereses financieros, estos hacen referencia a la presión ejercida por superiores o colegas por interés propio, donde por acuerdo sobre honorarios, servicios acuerdan a participar en la manipulación de información.

Decreto 2170 de 2017, "Por medio del cual se modifican parcialmente los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera y de aseguramiento de la información estipulados en los artículos 1.1.1.2 y 1.2.1.1 del Libro 1, del Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 Y 2132 de 2016, respectivamente, y se dictan otras disposiciones". Este decreto modifica las normas técnicas y de aseguramiento de la información que regula la profesión de la Contaduría Pública, además insertó el anexo 1.3, que efectúa modificaciones a las normas del grupo 1.

Tabla 1. Cambios del decreto 2170 de 2017.

| | |
|------------------|--|
| Anexo 1.3 | Norma internacional de información financiera 16 referente a Arrendamientos, la enmienda (modificación) de la NIC 40 Propiedades de inversión, así como la enmienda de la NIIF 2 Pagos basados en acciones y NIIF 4 Contratos de seguro, así como las mejoras anuales del ciclo 2014-2016 emitidas por IASB en el segundo semestre de 2016 |
|------------------|--|

Fuente: Legis, Comunidad Contable, (2018).

Una de las modificaciones de este Decreto es el cambio de la parte final del párrafo 29.13 de las NIIF para pymes del anexo técnico 2.1, el cual entro en vigencia el 22 de diciembre del 2017. Por otra parte, en cuanto al aseguramiento de la información, se sumó el anexo 4.2, que transformó el anexo 4. Los cambios que han efectuado una mayor relevancia es el contenido del informe que realiza el revisor fiscal o auditor interno en relación a su opinión o dictamen. A continuación se realiza un resumen de los principales cambios que efectuó este decreto al marco técnico y al aseguramiento de la información:

Tabla 2. Cambios del marco técnico y aseguramiento de la información.

| Adición | Modificaciones | Modificaciones de concordancia con otras NIA |
|---|---|--|
| NIA 701, Comunicación de las cuestiones clave de la auditoría en el informe emitido por un auditor independiente. | NIA 260 (Revisada), Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad NIA 570 (Revisada), Empresa en funcionamiento NIA 700 (Revisada), Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros NIA 705 (Revisada), Opinión modificada en el informe de auditoría emitido por auditor independiente NIA 706 (Revisada), Párrafos de énfasis y párrafos sobre otras cuestiones en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente | NIA 210, Acuerdo de los términos del encargo de auditoría. NIA 220, Control de calidad de la auditoría de estados financieros NIA 230, Documentación de auditoría NIA 510, Encargos iniciales de auditoría – Saldos de apertura NIA 540, Auditoría de estimaciones contables, incluidas las de valor razonable, y de la información relacionada a revelar NIA 580, Manifestaciones escritas NIA 600, Consideraciones especiales – Auditorías de estados financieros de grupos (incluido el trabajo de los auditores de los componentes) NIA 710, Información comparativa – Cifras correspondientes de periodos anteriores y estados financieros comparativos. |

Fuente: Legis, Comunidad Contable, (2018).

Estos cambios entraran en vigencia a partir del 1 de enero del segundo año gravable posterior a la publicación de este decreto, es decir 1 de enero del año 2019.

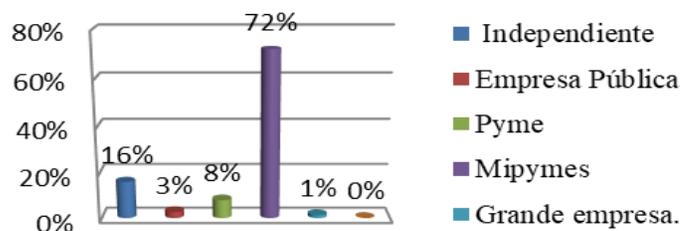
Adicionalmente a este decreto, se agregó el diagrama de flujo reformado de la NIA 600, párrafo A47, en la página 548 del anexo 4.1, que forma de manera integral el Decreto 2132 de 2016 y los anexos del Decreto 2420 de 2015, para establecer su comprensión y diligencia.

En esta medida, dado el cúmulo de normas en desarrollo de la Ley 1314 del 2009, sobre el marco técnico de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, es necesario tener presente cuales decretos se encuentran vigentes en la actualidad y están compuestos por: el decreto único reglamentario 2420 de 2015, que ha sido reformado por los decretos 2496 del 2015, 2101, 2131, 2132 del 2016 y finalmente el 2170 del 2017 con sus anexos.

Impacto de la implementación de las Normas Internacionales de Aseguramiento (NIA) en los Contadores Públicos en la ciudad de San José de Cúcuta

La encuesta tuvo aplicación a los contadores públicos que ejercen su profesión en el área de revisoría fiscal, algunas de las encuestas fueron aplicadas en el Colegio Colombiano de Contadores Públicos de la ciudad de Cúcuta. La aplicación del instrumento, pretendió conocer la importancia que implica la implementación de las normas de aseguramiento y el conocimiento que los revisores fiscales tienen actualmente sobre esta información, por ello se realizaron preguntas abiertas y cerradas para determinar de manera más amplia sus respuestas.

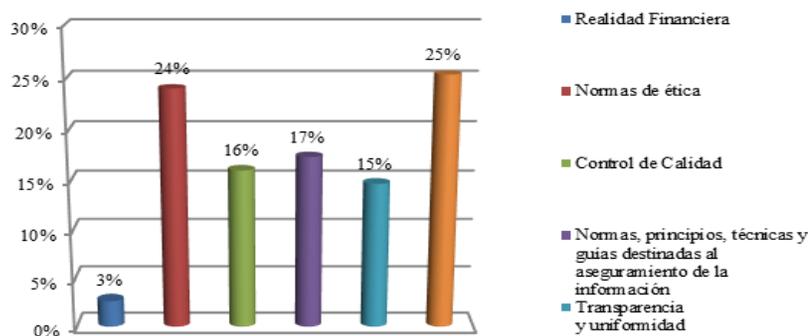
Tabla 3. Tipo de empresa donde se ubican laboralmente.



Fuente Propia: Reyes y Garcés, (2018).

El 72% de los contadores públicos encuestados laboran en empresas mipyme, el 16% laboran como independiente, el 8% en pymes, el 3% en empresas públicas y el 1% en grande empresa. Esta información deja ver que en su mayoría los profesionales laboran en Mipymes que son las empresas más que se encuentran en la región.

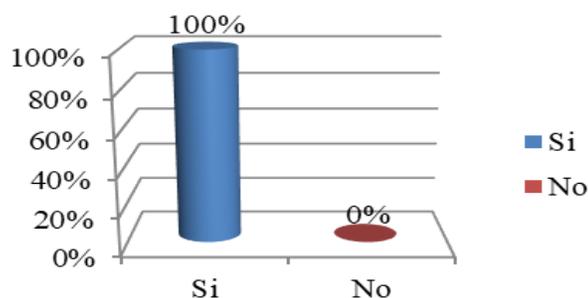
Tabla 4. Criterios del concepto de normas internacionales de aseguramiento



Fuente Propia: Reyes y Garcés, (2018).

El 25% de los encuestados respondieron que las normas internacionales de aseguramiento representan confiabilidad, el 24% Normas de ética, el 17% normas, principios, técnicas y guías destinadas al aseguramiento de la información, el 16% Control de calidad, el 15% representan transparencia y uniformidad, y el 3% restante realidad financiera.

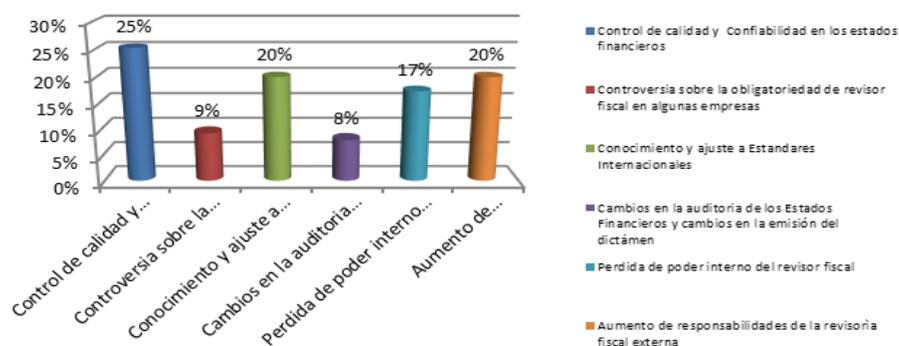
Tabla 5. Conocimiento de la normatividad emanada en el DUR 2420 de 2015 y los demás decretos modificatorios



Fuente Propia: Reyes y Garcés, (2018).

El 100% de los profesionales encuestados respondieron que conocen la nueva normatividad que implican cambios para la profesión y la presentación de los estados financiero, manifiestan que debieron realizar capacitaciones, diplomados y cursos para conocer a fondo la nueva normatividad.

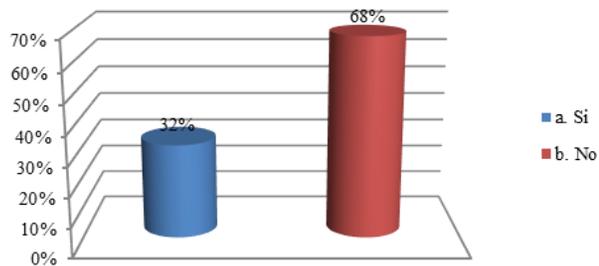
Tabla 6. Impacto de las normas del aseguramiento en la profesión de revisor fiscal



Fuente Propia: Reyes y Garcés, (2018).

Los profesionales encuestados expresan que las normas de aseguramiento impactan el trabajo del Revisor Fiscal, manifestando diferentes puntos de vista, el 25% piensa que el impacto está relacionado con el control de calidad y confiabilidad de los estados financieros, el 20% los niveles de conocimiento y ajuste a estándares internacionales de contabilidad y auditoría, 20% aumento de responsabilidades de la revisoría fiscal externa, 17% pérdida del control interno del revisor fiscal, 9% controversia sobre la obligatoriedad del revisor fiscal en algunas empresas y el 8% restante cambios en las auditorías de estados financieros y emisión del dictamen. El impacto que más fue objeto de comentarios por parte de los revisores fiscales es sobre el alcance de la realización de la auditoría, nuevas actividades y aumento de capacitaciones, pues la realización de esta normatividad requiere la profundización de conocimientos que merecen una atención constante y detallada para el ejercicio de la revisoría fiscal.

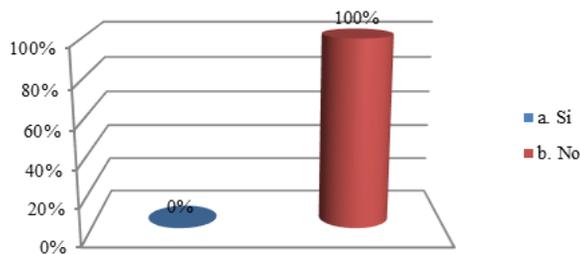
Tabla 7. La revisoría fiscal como persona natural ha sufrido alguna afectación



Fuente Propia: Reyes y Garcés, (2018).

El 68% de los profesionales, respondieron que no afectaría la nueva normatividad la realización de la revisoría como persona natural, mientras que el 32% respondió que sí. Los profesionales que respondieron que sí, se enfocan que las auditorías conllevan una mayor responsabilidad por lo tanto la labor que realizaba una sola persona en esta área, necesitará contar con un número mayor de profesionales que intervenga en los procesos de auditoria de los estados financieros; mientras los que contestaron que no, simplemente es porque afecta es respecto al conocimiento que se debe ampliar para dar aplicabilidad a todos los cambios que esta norma amerita.

Tabla 8. La nueva normatividad, genero algunos cambios en relación a la confianza pública de la Revisoría Fiscal

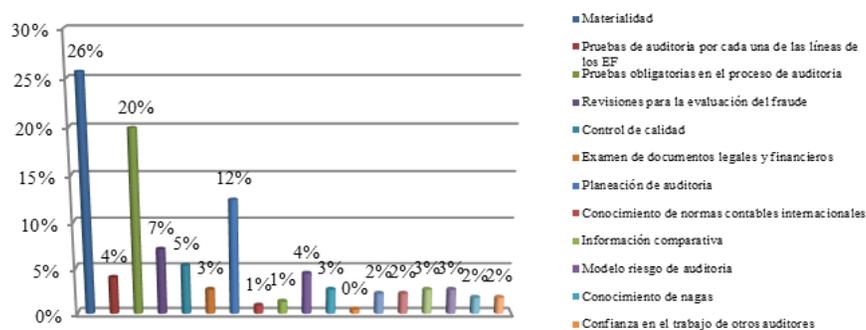


Fuente Propia: Reyes y Garcés, (2018).

El 100% de los encuestados respondieron que no, más bien, ha generado más confiabilidad y transparencia en la presentación de los estados financieros, además esta convergencia permitió que los estados financieros tengan el mismo idioma en cualquier parte del mundo.

Además, según los encuestados mencionaron que la Revisoría Fiscal continuará generando confianza bajo cualquier normatividad, ya sea la normatividad colombiana como la internacional de auditoría y aseguramiento, lo que fortalecerá la confianza de los usuarios de los estados financieros, además, la profesión está atada a unos principios rectores como la ética y la moral, que deben predominar y garantizar transparencia a la información contable y a los Estados Financieros.

Tabla 9. Importancia de las actividades que envuelven las normas de aseguramiento



Fuente Propia: Reyes y Garcés, (2018).

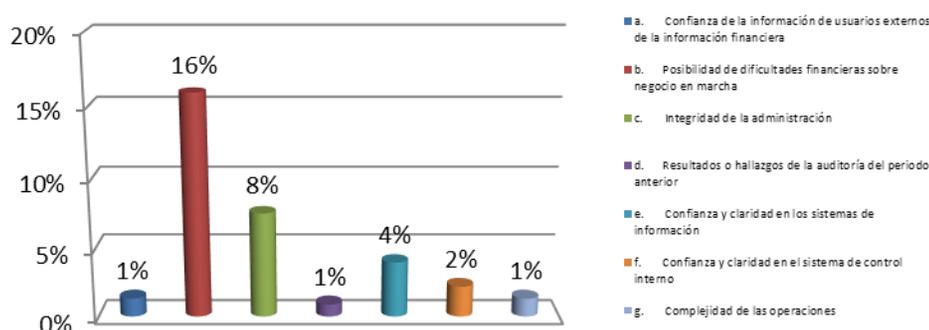
Los profesionales encuestados le dieron una mayor calificación a la materialidad con un 26%, la cual constituye una de las actividades de mayor complejidad de acuerdo a las actividades del Revisor Fiscal. Las responsabilidades de los profesionales de la revisoría fiscal recae sobre la seguridad razonable pues en la emisión de su dictamen, no dan una certeza total de los montos mostrados en los estados financieros, pero sí deben acercarse a que la información que allí aparece sea razonable y que cualquier error desconocido es tan insignificante que no afectaría la toma de decisiones de los usuarios de la información.

Seguidamente, las pruebas de auditoría obtuvieron un 20%, por su complejidad y porque son los procedimientos que componen la auditoría de control interno y la auditoría financiera, las cuales han impactado a las auditorías financieras.

El 12% expresaron sobre la planeación de la auditoría, pues esta es mucho más dispendiosa en la nueva normatividad, no solo se basa en formatos preestablecidos, toca efectuar un

análisis mucho más amplio de la compañía y de su contexto. A través de la gráfica se puede ver, que los puntajes más bajos son capacitación y conocimiento de normas contables locales, pues aunque es de suponer que esta información es manejada por los profesionales la preparación y actualización no está de más en ninguna profesión, además la capacitación en la normatividad internacional también presenta una baja calificación, siendo esta importante para lograr una correcta aplicabilidad a los nuevos conceptos y de las normas internacionales de información financiera y de aseguramiento.

Tabla 10. Factores que inciden en la determinación del Riesgo Aceptable de Auditoría y que debe tenerse en cuenta para determinar ese riesgo en las empresas



Fuente Propia: Reyes y Garcés, (2018).

El 16%, manifiesta que la probabilidad de las dificultades sobre el negocio en marcha, pues a la hora de evaluar el riesgo de auditoría referente a este factor la administración o gerencia es la responsable de presentar la información contable de manera correcta, pues al presentar información no fidedigna sobre la situación económica y esta no se evidencia en los estados financieros estaría presentando informes no reales a los usuarios de la información, este aspecto es importante que sea considerado por los auditores a la hora de evaluar y tomar decisiones.

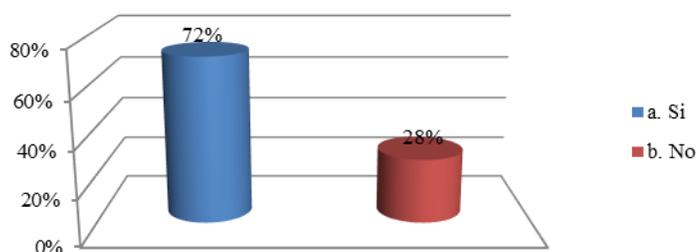
Así mismo, un 8%, considera al determinar el riesgo de auditoría, debe tenerse en cuenta “la integridad de la administración”, porque ésta es la encargada de asegurar que la información financiera sea fidedigna y sea una fiel copia de los libros contables y por ello es

responsabilidad del Revisor Fiscal cerciorarse que así sea, por ser un órgano de control, fiscalización y que da fe pública.

Por otra parte, un 4%, manifiesta que “la confianza y claridad en los sistemas de información” es otro factor que debe considerarse, pues estos son los encargados de recopilar, agrupar y resumir la información contable que es alimentada por personas, por lo tanto, estos tiene mucha responsabilidad y riesgo.

Seguidamente, un 2%, menciona que otro factor es “la confianza y claridad en el control interno”, pues este brinda seguridad al sistema contable que maneja la compañía al verificar y mitigar los riesgos basados en la generación de pruebas que facilitan el aseguramiento de la información. Un 1%, considera que otro factor por considerar son “los resultados y hallazgos de la auditoría del periodo anterior”, pues estos al ser analizados y comparados con los resultados actuales, puede determinar si la empresa tomo los correctivos necesarios propuestos en los hallazgos o si continúan presentando e influyendo negativamente en la organización. Para un 1%, otro aspecto a evaluar sería “la confianza de los usuarios externos en los estados financieros”, es necesario determinar si para los usuarios de la información financiera estos representan transparencia, veracidad, claridad y oportunidad. Finalmente, el 1% restante de los revisores fiscales encuestados, consideran que “la complejidad de las operaciones” es otro factor que se debe evaluar, porque de ello depende que la información económica de la empresa sea veraz y creíble.

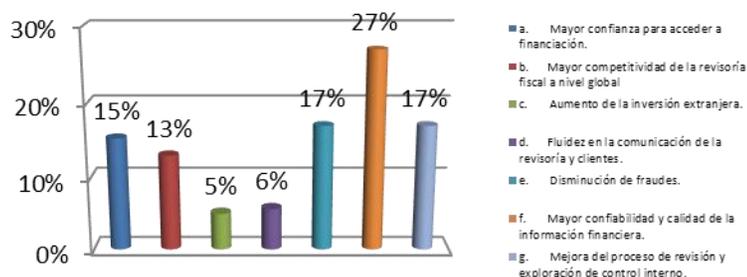
Tabla 11. El Riesgo Aceptable de Auditoría afecta los anteriores factores dados el proceso de convergencia con las NIAS



Fuente Propia: Reyes y Garcés, (2018).

En cuanto a la afectación o no, de los anteriores elementos que permiten determinar el riesgo de auditoría, un 72% de los encuestados aseguran que estos cambios han disminuido los niveles de riesgo. Sin embargo, un 28% piensa que no han afectado los resultados, pues depende de cada auditor y de la experiencia de este para determinar los riesgos inherentes en la auditoría.

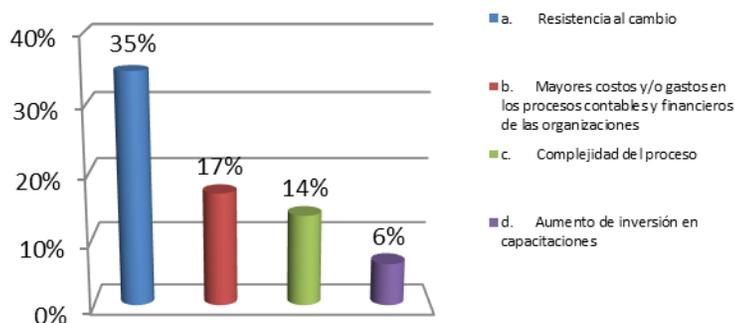
Tabla 12. Ventajas en la implementación de las NIAS



Fuente Propia: Reyes y Garcés, (2018).

Las ventajas que ha traído la implementación las normas de aseguramiento según los profesionales encuestados, son el 27% mayor confiabilidad y calidad de la información financiera, el 17% mejoramiento del proceso de revisión y exploración de control interno, otro 17% disminución de fraudes, 15% mayor confianza para la obtención de financiación, 13% aumento competitividad de los profesionales de la revisoría fiscal a nivel internacional, 6% mejor comunicación entre revisores fiscales y clientes, el 5% restante aumento de la inversión extranjera. Como se puede ver, la ventaja que más fue escogida por los profesionales es el aumento de la calidad de la información financiera y los procesos de revisión de control interno, pues estas son los elementos esenciales para aplicabilidad del objeto de la normatividad que fue la convergencia entre las normas y la calidad de la información.

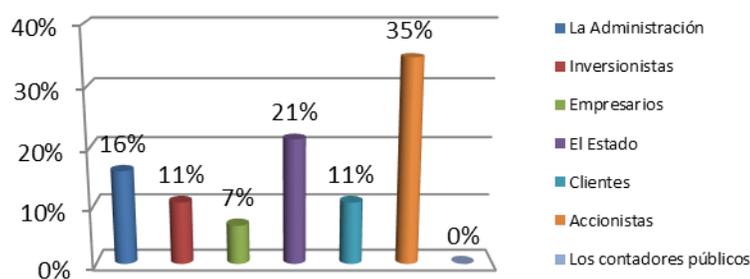
Tabla 13. Desventajas que consideran tras la implementación de las NIAS



Fuente Propia: Reyes y Garcés, (2018).

Se observa que el 35% de los encuestados mencionaron que al inicio de la implementación del sistema hubo resistencia al cambio tanto de los revisores como por parte de los clientes, el 17% aumento en los costos y gastos para el cliente en los procesos financieros y contables que desarrolle en su empresa, porque las empresas han tenido que invertir en nuevos sistemas y procedimientos para lograr asegurar eficientemente la convergencia, 14% complejidad del proceso y el 6% restante aumento de inversión en capacitaciones.

Tabla 14. Mayores beneficiados con la implementación de las NIAS



Fuente Propia: Reyes y Garcés, (2018).

Según la información suministrada por los profesionales encuestados, manifestaron que los más beneficiados con la implementación de la normatividad internacional han sido los accionistas con un 35%, mientras un 21% afirma que el Estado, el 16% la administración, 11%

los inversionistas, otro 11% los clientes, 7% empresarios y en cuanto a los contadores públicos no tuvo ninguna marcación.

Como se deja ver en los resultados, los mayores beneficiados han sido los accionistas, porque le ha permitido obtener una información confiable, transparente y segura para la toma de decisiones de inversión como para la repartición de utilidades; seguidamente el Estado, que por medio de los órganos de vigilancia y fiscalización podrán obtener seguridad de la información dada en las declaraciones tributarias.

Conclusiones

Lo expuesto en el desarrollo de este trabajo, indagó sobre las diferentes normatividades sobre el proceso de convergencia hasta la entrada en vigencia del Decreto 2496 de 2015 donde se muestran una exigencias más amplias basadas en las normas internacionales.

El proceso de convergencia contable ha significado un desafío para los revisores fiscales, lo uno por la internacionalización de la profesión, así como los procesos que requieren para auditar los estados financieros, donde se debe conocer de manera detallada todas las NIAS, código de ética, además, de todas las exigencias que debe cumplir para desarrollar auditoras eficaces y eficientes, brindando asegurabilidad en la toma de decisiones.

Por otra parte, la información analizada a través de la aplicación de las encuestas a los revisores fiscales, consideran que las nuevas NIA han impactado fehacientemente en todo el ejercicio profesional, generando con ello que se aumente las capacitaciones con el fin de dar aplicabilidad a todos los cambios que esta norma amerita. Además, se han visto afectados en los costos de sus servicios pues deben contratar a más personal para el desarrollo de las auditorias, ya que conllevan una mayor responsabilidad, la labor que realizaba una sola persona en esta área, necesita de un número mayor de profesionales que intervenga en los procesos de auditoria.

Respecto al impacto y conocimiento de esta normatividad los encuestados respondieron que son normas que han permitido una uniformidad internacional, además han generado el aseguramiento de la información, expresando informes fidedignos y más confiables a los usuarios de la información financiera.

Por otra parte, los revisores fiscales manifiestan que no ha afectado el desempeño de su profesión si es persona natural o firma de auditoría. También indican que este nuevo

procedimiento ha requerido la inversión en capacitación, además, de la complejidad de la auditoria, el cual requiere que los contadores publicaos puedan subir sus honorarios.

Por otra parte, respecto al impacto o percepción de los revisores fiscales se enfocó en “la probabilidad de las dificultades negocio en marcha”, este factor, es de suma importancia debido a que la administración es la responsable de presentar la información contable de manera correcta, pues sería de grave peligro que presente información no fidedigna si la empresa tiene un detrimento económico y no se evidencia en los estados financieros estos aspectos son importantes para la evaluación y la toma acertada de decisiones.

Dentro de las ventajas que más tuvo coincidencias, es el aumento de la calidad de la información financiera y los procesos de revisión de control interno, pues estas darán cumplimiento al objetivo específico de la normatividad que es implementar la convergencia dándole calidad a la información financiera.

Recomendaciones

El revisor fiscal debe realizar un análisis concienzudo de todos los decretos y sus reformas, con el fin de poseer objetivamente los medios, desarrollo y aplicación de las NIAS.

En este mismo sentido, partiendo de lo anterior y atendiendo el propósito de la homogenización de la información financiera basadas en las normas y preceptos sobre la preparación de los estados financieros bajo las NIIF los cuales será auditados sobre las NIAS, depende en gran manera de la capacitación y preparación de los contadores públicos, la cual debe ser constante y acorde al proceso el paso de las NAGAS a NIAS.

También se recomienda, que los revisores fiscales apliquen diferente métodos de control, para la ejecución de sus informes, donde puedan establecer criterios de inspección, riesgos y supervisión.

Referencias

- Congreso de la República. Ley 1314 de 2009. Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento. Disponible en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=36833>
- Hernández R.; Fernández, C. & Baptista, P. (2003). Metodología de la investigación, 3. Ed. México D.F.: McGraw-Hill. 705 p.
- Legis, comunidad contable, (2018). Cambios que introdujo el Decreto 2170 del 22 de diciembre del 2017, en los marcos técnicos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información. Disponible en <http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/Contabilidad-Publica/cambios-que-introdujo-el-decreto-2170-del-22-de-diciembre-del-2017-en-los-marcos-tecnicos-de-las-nor.asp>
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Decreto 2706 del 2012. Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo de información financiera para las microempresas. Disponible en <http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/cf7c48fb-0359-45d5-a034-436d4759d6bd/D2706-12+Gr+3+Microempresas-1.pdf?MOD=AJPERES>
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Decreto 3019 de 2013. Por el cual se modifica el Marco Técnico Normativo de Información Financiera para las Microempresas, anexo al Decreto 2706 de 2012. Disponible en http://www.ctcp.gov.co/athena/fileman/DOC_CTCP_1_4_1296.pdf
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Decreto 2784 de 2012. POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 1314 DE 2009 SOBRE EL MARCO TÉCNICO NORMATIVO PARA LOS PREPARADORES DE INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN EL GRUPO 1. Disponible en <https://app.vlex.com/#vid/414415410>
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Decretos 3023 de 2013. Por el cual se modifica parcialmente el marco técnico normativo de información financiera para los preparadores de la formación financiera que conforman el Grupo 1, contenido en el anexo del Decreto 2784 de 2012. Disponible en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=70510>.
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Decretos 3024 de 2013. Por el cual se modifica el Decreto 2784 de 2012 y se dictan otras disposiciones. Disponible en <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2013/Documents/DICIEMBRE/27/DECRETO%203024%20DEL%2027%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202013.pdf>
- Ministerio de hacienda y crédito público. Decreto 1851 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que se clasifican en el literal a del párrafo del artículo 10 del Decreto 2784 de 2012 y que hacen parte del Grupo 1. Disponible en <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2013/Documents/AGOSTO/29/DECRETO%201851%20DEL%2029%20DE%20AGOSTO%20DE%202013.pdf>

- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Decreto 302 de 2015. Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la información. Disponible en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=60905>
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Decreto 2420 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones. Disponible en http://www.mincit.gov.co/loader.php?lServicio=Documentos&lFuncion=verPdf&id=79561&name=DECRETO_2420_DE_2015.pdf&prefijo=file
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Decreto 2496 del 2015. Por medio del cual se modifica el Decreto 2420 de 2015 Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones. Disponible en http://www.mincit.gov.co/loader.php?lServicio=Documentos&lFuncion=verPdf&id=79562&name=DECRETO_2496_DE_2015.pdf&prefijo=file
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Decreto 2420 del 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones. Disponible en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=70011>
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Decreto 2101 de 2016. Por el cual se adiciona un título 5, denominado Normas de Información Financiera para Entidades que no Cumplen la Hipótesis de Negocio en Marcha, a la Parte 1 del Libro 1 del Decreto 2420 de 2015, Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, y se dictan otras disposiciones. Disponible en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=73162>
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Decreto 2131 de 2016. Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 2420 de 2015 modificado por el Decreto 2496 de 2015, y se dictan otras disposiciones. Disponible en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=73164>
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Decreto 2132 de 2016. Por medio del cual se modifica parcialmente el marco técnico normativo de las Normas de Aseguramiento de la información, previsto en el artículo 1.2.1.1. , del Libro I, Parte 2, Título 1, del Decreto 2420 de 2015 y se dictan otras disposiciones. Disponible en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=73171>
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Decreto 2170 de 2017. Por medio del cual se modifican parcialmente los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información previstos en los artículos 1.1.1.2 y 1.2.1.1 del Libro 1, del Decreto número 2420 de 2015 , modificado por los Decretos números 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, respectivamente, y se dictan otras disposiciones. Disponible en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=73357>

Anexos Encuesta
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
SECCIONAL CÚCUTA
ESPECIALIZACIÓN EN REVISORIA FISCAL
ENCUESTA APLICADA A CONTADORES PÚBLICOS

Objetivo: Identificar el impacto de los revisores fiscales frente a la implementación de las NÍAS, en el ejercicio profesional en la ciudad de San José de Cúcuta

1. Indique el sector de la empresa donde labora:

- a. Independiente
- b. Empresa Pública
- c. Pyme
- d. Mipymes
- e. Grande empresa.
- f. Otra. ¿Cuál?

3. Elija de los siguientes criterios, lo que significa para usted las normas internacionales de aseguramiento:

- 1. Realidad financiera
- 2. Normas de ética
- 3. Control de Calidad
- 4. Normas, principios, técnicas y guías destinadas al aseguramiento de la información.
- 5. Transparencia y uniformidad

4. Conoce la nueva normatividad emanada en el DUR 2420 de 2015 y los demás decretos modificatorios respecto a la aplicación de las NIAS

- a. Si b. No

5. En su caso particular ¿cómo cree que han impactado las normas del aseguramiento en la profesión de revisor fiscal?

Respuesta:

6. Bajo esta nueva normatividad ¿la revisoría fiscal como persona natural ha sufrido alguna afectación?

- a. Si b. No

7. ¿La nueva normatividad, genero algunos cambios en relación a la confianza pública de la Revisoría Fiscal?

- a. Si b. No

7. Marque una x las que considera de mayor importancia de las actividades que envuelven las NIAS:

- | | |
|---|--------------------------|
| a. Materialidad | <input type="checkbox"/> |
| b. Pruebas de auditoria en cada uno de los ítems de los estados financieros | <input type="checkbox"/> |
| c. Pruebas imperativas en los procesos de auditoria | <input type="checkbox"/> |
| d. Revisiones para la estimación del fraude | <input type="checkbox"/> |
| e. Control de calidad | <input type="checkbox"/> |
| f. Examen de documentos legales y financieros | <input type="checkbox"/> |
| g. Planeación de la auditoria | <input type="checkbox"/> |
| h. Conocimiento de normas contables internacionales | <input type="checkbox"/> |
| i. Información comparativa | <input type="checkbox"/> |
| j. Modelo riesgo de auditoria | <input type="checkbox"/> |
| k. Conocimiento de NAGAS | <input type="checkbox"/> |
| l. Confianza en el trabajo de colegas | <input type="checkbox"/> |
| m. Comunicación | <input type="checkbox"/> |
| n. Evaluación del control interno | <input type="checkbox"/> |
| o. Emisión del dictamen | <input type="checkbox"/> |
| p. Conocimiento de normas tributarias nacionales | <input type="checkbox"/> |
| q. Capacitación | <input type="checkbox"/> |
| r. Conocimiento de normas contables colombianas | <input type="checkbox"/> |

10. ¿Cuáles cree que es el factor que incide en la determinación del Riesgo Aceptable de Auditoria y que debe tenerse en cuenta para determinar ese riesgo en las empresas?

- Confianza de la información de usuarios externos de la información financiera
- Posibilidad de dificultades financieras sobre negocio en marcha
- Integridad de la administración
- Resultados o hallazgos del periodo anterior
- Confianza y claridad en los sistemas de información
- Confianza y claridad del sistema de control interno
- Complejidad de las operaciones

11. Considera que el Riesgo Aceptable de Auditoría afecta los anteriores factores dada la convergencia con las NIAS:

- a. Si b. No

12. ¿Cuál cree usted que es una Ventaja tras la implementación de las NIAS?

- Mayor confianza para acceder a financiación.
- Mayor competitividad de la revisoría fiscal a nivel global
- Aumento de la inversión extranjera.
- Fluidez en la comunicación de la revisoría y clientes.
- Disminución de fraudes.

- f. Mayor confiabilidad y calidad de la información financiera.
- g. Mejora del proceso de revisión y exploración de control interno.

13. Seleccione la Desventaja que usted considera que ha traído la implementación de las NIAS

- a. Resistencia al cambio
- b. Mayores costos y/o gastos en los procesos contables y financieros de las organizaciones
- c. Complejidad del proceso
- d. Aumento de inversión en capacitaciones

14. ¿Cuáles han sido los mayores beneficiados con la implementación de las NIAS?

- a. La Administración
- b. Inversionistas
- c. Empresarios
- d. El Estado
- e. Clientes
- f. Accionistas
- g. Los contadores públicos